

12.507/07. **Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre información pública del proyecto básico de «Estación Depuradora de Aguas Residuales de Las Ventas de Retamosa (Toledo)».**

La Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo, con fecha 22 de febrero de 2007, ha resuelto autorizar la incoación del expediente de Información Pública del proyecto básico de las obras indicadas y de los Bienes y Derechos afectados, a los efectos establecidos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dichos efectos se abre un plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Provincia de Toledo, a fin de que las entidades y particulares puedan examinar los documentos en las oficinas de Aguas de la Cuenca del Tajo, S.A., en Madrid, c/ Agustín de Bethencourt, 25-4.ª planta y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

El 20 de octubre de 2005 se suscribió Convenio de Gestión Directa para la construcción y explotación de determinadas obras hidráulicas, entre las que se encuentran las que son objeto de este anuncio, entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Sociedad Estatal Aguas de la Cuenca del Tajo, S.A.

Las obras se incluyen entre las actuaciones del Plan Integral de Mejora de la Calidad del río Tajo que fueron declaradas de interés general por la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional.

Las obras consisten en la construcción de una estación depuradora de aguas residuales (EDAR), así como la prolongación de colectores existentes hasta la entrada de la nueva planta, el emisario de salida y la adecuada restitución al río. El proceso de tratamiento consiste en una oxidación prolongada a baja carga. El tratamiento de fangos incluye espesamiento, deshidratación y almacenamiento para su evacuación.

La EDAR de Las Ventas de Retamosa se sitúa en el mismo Término Municipal al este de la población a unos 1.800 m.

Las obras afectan únicamente al término municipal de Las Ventas de Retamosa (Toledo).

Madrid, 28 de febrero de 2007.—El Presidente, José María Macías Márquez.

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

12.847/07. **Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador número PS/00043/2007 por imposibilidad de notificación en su domicilio.**

Al no haber sido posible efectuar la notificación a I&T España Productos y Servicios para la Televisión Interactiva, S.L., en el domicilio conocido, procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En consecuencia, a continuación se transcribe, y para que sirva de notificación, extracto del Acuerdo de inicio del procedimiento sancionador número PS/00043/2007 «El Director de la Agencia Española de Protección de Datos acuerda: Iniciar procedimiento sancionador a, I&T España Productos y Servicios para la Televisión Interactiva, S.L., por la presunta recogida de datos de forma engañosa o fraudulenta, al objeto de cumplimentar una preasignación a favor de France Telecom, que podría haber dado lugar al alta fraudulenta en unos servicios mediante un contrato que el cliente asegura no haber firmado, lo que puede suponer infracción del artículo 4.7 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de los Datos de Carácter Personal tipificada como muy grave en el artículo 44.4 a) de dicha norma, pudiendo ser sancionada con multa de 300.506,05

€ a 601.012,10 €, de acuerdo con el artículo 45 de la citada Ley Orgánica. Nombrar como instructora a doña Rocío Muñoz Gonzalo y como Secretario a don Luis Coarasa Juste, indicando que cualquiera de ellos podrá ser recusado. El Director de la Agencia Española de Protección de Datos es competente para resolver este procedimiento según lo establecido en los artículos 37.g y 36 de la Ley Orgánica 15/1999. Se otorgan quince días hábiles a I&T España Productos y Servicios para la Televisión Interactiva, S.L., para que formule las alegaciones y proponga las pruebas que considere convenientes pudiendo reconocer voluntariamente su responsabilidad a los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto. De no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación de este procedimiento, la iniciación se considerará propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto. Firmado en Madrid, en fecha 2 de marzo de 2007, por don Artemi Rallo Lombarte, Director de la Agencia Española de Protección de Datos».

Madrid, 8 de marzo de 2007.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

12.155/07. **Resolución del Departamento de Economía y Finanzas, Dirección General de Energía y Minas, ECF/ /2007, de 7 de febrero, por la que se otorga a la empresa Zonda Eólica, Sociedad Limitada, la autorización administrativa del parque eólico Serra de l'Hoste, en el término municipal de Capmany (Alt Empordà).**

La legislación aplicable a estas instalaciones es, básicamente, la siguiente: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico; Real decreto 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial; Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica; Decreto 174/2002, de 11 de junio, regulador de la implantación de la energía eólica en Cataluña; Ley 3/1998, de 27 de febrero, de la intervención integral de la administración ambiental; Decreto 136/1999, de 18 de mayo, que aprueba el Reglamento de la Ley 3/1998; Decreto 114/1988, de 7 de abril, de evaluación de impacto ambiental; Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.

Solicitante de la instalación: Zonda Eólica, Sociedad Limitada.

Domicilio social: C/ Consell de Cent, 253, de Barcelona, CP 08011.

En fecha 15 de marzo de 2005, el solicitante presentó ante el por entonces Departamento de Trabajo e Industria solicitud de autorización administrativa del parque eólico Serra de l'Hoste.

En cumplimiento de los trámites que establecen las disposiciones arriba mencionadas, la citada solicitud fue sometida a un periodo de información pública mediante Anuncio publicado en el DOGC núm. 4487, de 11.10.2005, en el BOE núm. 241, de 8.10.2005, y en los periódicos El Punt i Diari de Girona de 5.10.2005.

Asimismo, en cumplimiento de la normativa mencionada, se solicitó informe a los siguientes organismos afectados: Ayuntamiento de Capmany, Endesa Distribución Eléctrica, S.L., Servicios Territoriales del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda en Girona, Departamento de Cultura y Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Varias entidades presentaron alegaciones de tipo ambiental en relación con la incidencia sobre el paisaje, los campos de cultivo, la compatibilidad con el turismo u otras actividades.

Las entidades Depana e Iaedn comparecieron en el procedimiento solicitando la condición de interesadas,

así como que se les notifique la resolución que se dicte, lo cual fue aceptado.

Los informes emitidos por los organismos afectados, así como las alegaciones presentadas como consecuencia del periodo de información pública fueron remitidos al peticionario, el cual ha manifestado su aceptación o ha efectuado las observaciones que ha estimado convenientes según establecen los artículos 125 y concordantes del Real Decreto 1955/2000.

Las alegaciones de tipo medioambiental, y las respuestas respectivas por parte del peticionario, fueron remitidas a la Ponencia Ambiental de Parques Eólicos para su consideración. Este órgano colegiado, en la sesión de fecha 24 de octubre de 2006, una vez analizados los antecedentes expuestos, formuló una declaración de impacto ambiental e informe integrado favorable imponiendo varias condiciones de tipo medioambiental que la instalación deberá cumplir.

La construcción de este parque eólico se considera necesaria con el fin de aprovechar el potencial eléctrico de la zona y cubrir las necesidades de producción eléctrica, así como cumplir los objetivos de participación de las energías renovables en la cobertura de la demanda de acuerdo con los objetivos del Plan de la Energía de Cataluña 2006-2015. Este aspecto tiene una especial relevancia dada la reducción de emisiones que comporta la energía eólica y la necesidad de cumplir los acuerdos de Kyoto para la reducción de emisiones contaminantes, a fin de paliar los efectos, cada vez más evidentes, de un cambio climático.

Considerando que los posibles impactos ambientales que pueda tener este parque eólico —una vez evaluados por la Ponencia Ambiental de Parques Eólicos, la cual ha establecido las condiciones que ha estimado oportunas con el fin de reducirlos en lo posible y garantizar el respeto al medio ambiente— son ampliamente superados por las aportaciones positivas, tanto de tipo ambiental como energético, que implica la implantación de la energía eólica en general y la construcción de este parque eólico en concreto;

Vistos los informes favorables de los organismos antes indicados, algunos de los cuales han establecido determinados condicionantes;

Considerando que los por entonces Servicios Territoriales de Trabajo e Industria en Girona han informado favorablemente sobre la solicitud formulada;

Cumplidos los trámites administrativos que disponen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña;

Considerando que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 7 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, la competencia para autorizar los centros de producción de energía de potencia superior a 5.000 kVA y sus ampliaciones corresponde a la Dirección General de Energía y Minas, resuelvo:

1. Otorgar la condición de instalación de producción eléctrica en régimen especial, para las instalaciones de referencia, incluyéndolas en el grupo b.2.1 según las clasifica el Real decreto 436/2004, y efectuar su inscripción provisional en el Registro de instalaciones de producción eléctrica en régimen especial de Cataluña con el núm. 1238.

2. Otorgar a la empresa Zonda Eólica, S.L., la autorización administrativa del parque eólico cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Nombre del parque: Serra de l'Hoste.

Potencia total MW: 5.

Término municipal: Capmany.

Ubicación: zona denominada Serra de l'Hoste, a una altitud media de 675 metros.

Número de aerogeneradores: 3, de 1.670 kW de potencia nominal cada uno.

Sistema de regulación: paso variable, con orientación activa.

Torres: troncocónicas tubulares, de acero, de hasta 80 m de altura.

Número de palas y diámetro: tres, de hasta 80 metros.

Tipo de alternador: asincrono, con rotor bobinado, doblemente alimentado.

Tensión nominal de generación: 3 x 690 Voltios.

Transformador de cada aerogenerador: 1.800 kVA, 0,69/25 kV, Grupo Dyn11, con aislamiento tipo seco.

Tensión de servicio de las líneas eléctricas interiores del parque: 3 x 25 kV.

Tipo de instalación: subterránea.

Tipo de conductores: cables unipolares de aluminio tipo RHZ1 con aislamiento de polietileno reticulado XLPE, 18/30 kV, con secciones entre 95 y 630 mm², según las intensidades máximas que se prevé que deben circular por cada circuito.

La conexión con la red de eléctrica se realizará, cuando se hayan desarrollado las infraestructuras eléctricas en la zona de La Jonquera, a la futura red 132 kV de Endesa Distribución Eléctrica, S.L. Por tanto, la subestación y las líneas de interconexión no forman parte de este proyecto y requerirán su propia autorización administrativa independientemente de ésta.

El presupuesto es de 3.289.922,64 euros.

3. Esta Resolución se dicta de acuerdo con lo que dispone la legislación indicada anteriormente, así como el artículo 17 y el capítulo 4 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias y esta sometida a las condiciones especiales siguientes:

a) La instalación deberá ejecutarse de acuerdo con el proyecto suscrito por el señor Víctor Cusí Puig, ingeniero industrial, colegiado número 9961, visado con el número 298883, en fecha 11 de marzo de 2005, por el Colegio de Ingenieros Industriales de Cataluña, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

b) El plazo máximo para la puesta en marcha de la instalación será de 2 años contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique esta Resolución.

c) El titular deberá cumplir las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental e informe integrado emitidos por la Ponencia Ambiental de Parques Eólicos, así como las condiciones impuestas por los organismos afectados que han emitido informe a lo largo del procedimiento.

d) Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias que son competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

e) Los aerogeneradores deberán cumplir los requisitos técnicos definidos por el Operador del Sistema en cuanto a regulación de tensión, comportamiento ante perturbaciones en la red eléctrica y huecos de tensión.

f) La Administración dejará sin efecto la presente autorización por las causas que determina el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, así como en caso de incumplimiento, por parte del titular de la instalación, de las condiciones impuestas. En dicho supuesto, la Administración, previa instrucción del correspondiente expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejo de Economía y Finanzas, rambla de Catalunya, 19-21, CP 08007, Barcelona, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Barcelona, 7 de febrero de 2007.—Josep Isern i Sitjà, Director general de Energía y Minas.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

11.609/07. *Resolución de 9 de enero, de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Jaén, concediendo la Autorización Administrativa, Aprobación de Proyecto y Declaración de la Utilidad Pública a la instalación eléctrica LAMT 25 kV. Subestación Guadalmena-Hospital en Segura de la Sierra (Jaén). Expte.—AT.—10.813.*

Fundamentos de hecho

Primero.—Con fecha 30 de agosto de 2005, Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., Sociedad Unipersonal, con domicilio social en Av. del Paralelo en Barcelona y

en su nombre y representación D. Lucas Cazorla Asensio solicitó de esta Delegación la Autorización Administrativa, Aprobación de Proyecto y Declaración de Utilidad Pública de la instalación eléctrica de referencia.

Segundo.—De acuerdo con el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y Decreto 153/1996, de 30 de abril, del Reglamento de Informe Ambiental, se sometió el expediente a la información pública preceptiva en el BOE, BOP, Diario Jaén.

Tercero.—Cumplido el trámite de comunicación individualizada a particulares afectados se ha desestimado la oposición presentada por Cía. Mercantil de Industrias de Fijación Técnica, S.A., al no observarse incompatibilidad manifiesta entre el tendido de la línea eléctrica en finca dedicada a caza y ocio de la citada Cía.

Cumplidos los trámites de autorización y declaración de utilidad pública y establecimiento de condicionado ante los organismos:

Ministerio de Fomento.
Consejería de Obras Públicas y Transporte.
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
Renfe.
Telefónica.

Cumplido asimismo con el trámite de informe ambiental y comunicación a los Ayuntamientos afectados Puente de Genave, Chiclana de Segura, Segura de la Sierra y La Puerta de Segura para su exposición al público durante 20 días en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados por el trazado de la línea.

Fundamentos de Derecho

Ser de aplicación a efectos de competencias:

Artículo 13.14 de la Ley Orgánica 6/1928, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

Decreto 194/90, de 10 de junio, por el que se establecen normas de protección de la Avifauna y Decreto 153/1996, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental.

En base a los fundamentos de hecho y Derecho relacionados, respuestas de afectados, Organismos, Cía. Sevillana Endesa, y cumplidos los trámites Reglamentarios para la obtención del Dictamen favorable de Informe Ambiental, esta Delegación Provincial en uso de sus competencias dicta la siguiente Resolución, resuelve:

Primero.—Autorizar, Aprobar el Proyecto y Declarar de Utilidad Pública la línea aérea a 25 kV con origen en Subestación Guadalmena a Hospital de Segura de la Sierra de las características siguientes:

Tensión: 25 kV.
Longitud: 4.824 m LA 110 mm² en 2C 6.571 m LA 110 mm² en SC y 239 m LA 110 mm² en 2C en total 11.644 m.
Aisladores.
Cadena de vidrio.
Apoyos Metálicos.
Términos municipales afectados: Chiclana de Segura, Segura de la Sierra, Puente Genave y La Puerta de Segura.

Segundo.—Declarar la Utilidad Pública en concreto de la instalación referenciada a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la línea e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero.—Antes de proceder de la puesta en servicio de las instalaciones se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen, así como con los condicionados emitidos por los distintos organismos.

2. El plazo de puesta en servicio será de 1 año contado a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Jaén, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente Acta de puesta en servicio.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 9 de enero de 2007.—El Delegado General de Industria, Energía y Minas, P.D. (Resolución 23.02.2005), el Delegado Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Manuel Gabriel Pérez Marín.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12.852/07. *Anuncio de la resolución del Ayuntamiento de Alcorcón por la que se hace pública la concesión para instalación de Centros de Transformación. Expedientes número 215/06 y 58/07.*

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón en su sesión celebrada el 13 de febrero de 2007 (puntos 7/74 y 8/75) acordó conceder a «Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal» para la instalación de Centros de Transformación las siguientes concesiones administrativas de dominio público:

Porción de 54 metros cuadrados de la parcela de propiedad municipal número 376 del Inventario Municipal de Bienes y Derechos, Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Alcorcón, con destino al Centro de Transformación CR Sueca, derivado del desarrollo del APD-6 «Ventorro del Cano».

Porción de 46,32 metros cuadrados de la calle Río Miño del Barrio de Ondarreta, con destino al Centro de Transformación Tajo-2.

Se someten las anteriores resoluciones de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, a un período de información pública por plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio, encontrándose el expediente administrativo a disposición de los interesados en el Servicio de Contratación y Patrimonio (calle de la Iglesia número 7) de Alcorcón (Madrid).

Alcorcón, 26 de febrero de 2007.—El Alcalde, Enrique Cascallana Gallastegui.

UNIVERSIDADES

11.677/07. *Anuncio de la Universidad de Santiago de Compostela sobre el extravío de un título de Maestra, Especialidad en Educación Primaria.*

En cumplimiento de la Orden del 8 de julio de 1988, se anuncia el extravío del título de Maestra, Especialidad en Educación Primaria de doña Ana Isabel Costa Piñeiro, expedido el 20 de septiembre de 1996.

Santiago de Compostela, 21 de febrero de 2007.—La Secretaria General, Isabel García-Rodeja Gayoso.